



### Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario

Número de hojas incluyendo ésta:	53
<b>Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014</b>	<b>"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Ciudad de Puebla, Puebla"</b>

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformado, adicionado y derogado con los diversos 29/2012, 10/2013 y 13/2013 del propio Pleno, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente; a participar en el **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014** relativo a la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Ciudad de Puebla, Puebla".

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., a partir del día **07 de febrero de 2014** en la Dirección de Contratación de Servicios.

#### 1. Consulta y obtención de las bases:

La convocatoria/bases podrán obtenerse a partir del **07 de febrero de 2014**, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx).

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal.

##### 1.1. Visita a sitio:

No aplica

##### 1.2. Junta de Aclaraciones:

El acto de aclaración de bases se efectuará el **13 de febrero de 2014 a las 10:00 horas** en la sala de juntas de la **DGRM** ubicada en camino al Ajusco No. 170, Piso 7, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DCS**, y en su caso enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a la dirección electrónica [gabriel.galvan.guzman@correo.cjf.gob.mx](mailto:gabriel.galvan.guzman@correo.cjf.gob.mx) a más tardar el día **11 de febrero de 2014, hasta las 15:00 horas**. El día del evento se dará respuesta únicamente a las preguntas que hayan presentado los concursantes en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, respecto del procedimiento Adjudicatorio que nos compete.

El registro de participantes **iniciará a las 9:45 horas en punto y se cerrará a las 10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los concursantes asistentes. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta; sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del **CJF**, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

Partida	Concepto
Única	"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Ciudad de Puebla, Puebla".

### 3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

<b>CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	De conformidad al Anexo Técnico (Anexo 1)
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	El pago se realizará por servicio devengado a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo de la Judicatura Federal
<b>VIGENCIA</b>	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014
<b>ANTICIPO</b>	No se otorgará

### 4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será hasta el día **18 de febrero de 2014 hasta las 16:00 horas**, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

- 4.1. Directamente o por correo postal en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.
- 4.2. En cualquier caso, **será responsabilidad del participante** cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 5449-9500 Ext. 2704 en atención de la Dirección de Contratación de Servicios.

### 5. Documentación

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

#### 5.1. Legal y financiera

La documentación a que se refieren el apartado A numeral 4 y B numeral 2, invariablemente deberá exhibirse en ORIGINAL.

### REQUISITOS LEGALES

A. Tratándose de personas morales, deberá presentar los siguientes documentos:

1. La presentación del original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital social fijo; la prórroga de la duración de la sociedad, de la transformación o fusión de la sociedad o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Original o copia certificada ante Fedatario Público del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.

Los documentos referidos en el inciso 1, deben presentarse debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo que dispone el artículo 21 del Código de Comercio; los documentos referidos en el inciso 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba, le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el "Anexo 2".

presentación de la propuesta.

6. Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1.- Original o copia certificada de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

2.- Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el "Anexo 2".

3.- Comprobante de domicilio fiscal del concursante, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.- Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes.

El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con la prestación del servicio objeto del presente concurso.

### REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

1.- Declaración del Impuesto sobre la Renta legible, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digita.

2.- Original y copia legible de los estados financieros en moneda nacional, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre al ejercicio 2012 y estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta con los que se acredite la liquidez, el capital de trabajo, que tenga solvencia y que no se encuentre en el supuesto de liquidación. Los estados financieros deben contener el nombre y la firma del contador público que los elabore; asimismo, deberán adjuntar copia simple de su cédula profesional.

Los participantes que estén obligados a presentar estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2012 deberán presentarlos mediante el cuademillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), adjuntando copia simple de la Cédula Profesional del contador que dictaminó los estados financieros.

Las copias de los estados financieros y del SIPRED deberán presentarse firmadas en todas sus hojas por el representante legal.

### 5.2. Propuesta Técnica:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el Anexo 1, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

### 5.3. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

5.3.1. Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el **Anexo 3** en el que se desglose lo siguiente:

- ⇒ El precio total de los servicios ofertados, desglosando el cargo por comisión e impuestos, hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.

5.3.2. Los concursantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega total de los bienes adjudicados. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

5.3.3. Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio (**Anexo 4**).

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales.

#### **6.1 Evaluación legal y financiera**

La documentación legal y financiera presentada por los participantes, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programación y Presupuesto, elaborarán sendos dictámenes resolutivos, respectivamente, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los concursantes, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de los participantes, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

#### **6.2 Evaluación Técnica**

Las propuestas técnicas, así como catálogos, manuales o folletos presentados, serán objeto de evaluación por parte de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

#### **6.3. Evaluación Económica**

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

#### **6.4. Criterios de Adjudicación**

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los

normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

## **7. Motivo de descalificación**

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte del algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en este Acuerdo;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria o en las bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y bases.

## **8. Concurso Público Sumario desierto**

Se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

## **9. Cancelación del procedimiento**

El Consejo de la Judicatura Federal podrá cancelar el concurso público sumario cuando existan circunstancias debidamente justificadas o bien derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que extingan la necesidad para contratar los servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura Federal. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo de la Judicatura Federal, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

## **10. Modelo de Contrato**

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato abierto que se acompaña como **Anexo 5**.

### **10.1. Plazo para Formalizar el Contrato**

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación.

El concursante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en los términos de la fracción V del artículo 50 del Acuerdo General en la materia.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de sus Unidades Administrativas, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el Consejo, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

## **11. Garantías que deberán presentarse**

### **11.1. Relativa al cumplimiento de contrato**

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación.

en el "Anexo 6" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la DGRM, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo de la Judicatura Federal.

#### 11.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

#### 11.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

#### 12. Pena convencional por atraso.

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

#### 13. Rescisión Administrativa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del Acuerdo General.

#### 14. Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

#### 15. Aclaración relativa a negociación de las condiciones.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los concursantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

#### 16. Restricciones para participar y/o contratar.

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Derogada.
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
  - b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
  - c. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f. Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
  - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los

- servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras ordenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
- h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
  - i. Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables. El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva;
  - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios;
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### 17. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F. a, 07 de febrero de 2014

Atentamente

  
**Lic. Armando Fernández Gallaga**  
Secretario Ejecutivo de Administración

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracciones I y XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono 5449-9500 ext. 2762 y 2704. At'n. Gabriel Galván Guzmán.

**NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR FAX ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [gabriel.galvan.guzma@correo.cjf.gob.mx](mailto:gabriel.galvan.guzma@correo.cjf.gob.mx)**

# Anexo 1



**Poder Judicial  
de la Federación**



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD



I. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- A. **"EL CONSEJO"**.- El Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.
- B. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- La persona física o moral contratada por el consejo para prestar servicios de seguridad y vigilancia en sus instalaciones.
- C. **"COORDINACIÓN DE SEGURIDAD"**.- La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.
- D. **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**.- La Dirección General de Servicios Generales, a través de los administradores de los Inmuebles ubicados en el Distrito Federal y en la zona metropolitana, y la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, tratándose de los inmuebles ubicados en el interior de la República.
- E. **"ÁREA CONTRATANTE"**.- La Secretaría Ejecutiva de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Administración Regional o Delegación Administrativa, según sea el caso.
- F. **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**.- Los Servidores Públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad, que tienen como actividad preponderante la operación, supervisión y coordinación de los sistemas de seguridad implementados en las instalaciones.
- G. **"PERSONAL DE VIGILANCIA"**.- Las personas o corporaciones policíacas contratadas por el **"CONSEJO"** para prestar los servicios de seguridad y vigilancia en las **"INSTALACIONES"** (integrantes asignados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**).
- H. **"JEFES DE TURNO"**.- Jerarquía del personal de vigilancia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** superior a la de los **"VIGILANTES"**, de acuerdo a su estructura jerárquica.
- I. **"VIGILANTES"**.- Jerarquía del personal de vigilancia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subordinados a los **"JEFES DE TURNO"**, de acuerdo a su estructura jerárquica.
- J. **"SUPERVISOR"**.- Personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** encargado de la revisión para que se cumplan la normativa y lineamientos estipulados por el Consejo.
- K. **"INSTALACIONES"**.- Los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.
- L. **"ESTADO DE FUERZA"**. Número y distribución de las personas contratadas por **"EL CONSEJO"** para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad a sus instalaciones.
- M. **"PROPUESTA TÉCNICA"**.- Aquellas condiciones requeridas por **"EL CONSEJO"** que deberán satisfacer los licitantes que pretendan prestar los servicios de seguridad y vigilancia.

II. REQUISITOS TÉCNICOS.

- A. La propuesta técnica deberá de contener los siguientes documentos:



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**

1. Copia certificada de la autorización vigente para la prestación del servicio de seguridad privada en los bienes (cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles), expedida por la Autoridad competente, cuando pretenda proporcionar el servicio en 1 (una), 2 (dos) o más Entidades Federativas.
2. Carta compromiso original con firma autógrafa del Representante Legal de la concursante, en la que acepte proporcionar el servicio como se indica en el presente documento, indicando la (s) localidad (es) en que concursa, conforme al texto del modelo siguiente:

Hoja membretada

Fecha: \_\_\_\_\_

**Consejo de la Judicatura Federal  
Presente**

El que suscribe, en mi carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_, en los términos del testimonio de escritura pública otorgada ante la Fe de Notario Público No. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, que me confiere mi poderdante, me comprometo a que mi representada proporcionará el servicio requerido en la (s) localidad (es) \_\_\_\_\_ de la Licitación Pública Nacional \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, cumpliendo lo señalado en los "REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014", de la citada licitación.

**Atentamente**

**Nombre y firma**

- 2.1 Para el caso de persona física con actividad empresarial, deberá suscribir por su propio derecho el documento que antecede.
- 2.2 Los concursantes que se postulan para prestar el servicio en varias localidades deben entregar una sola carta compromiso.
3. Presentar escrito original firmado por su Representante Legal, informando lo siguiente:
  - 3.1 Su domicilio fiscal y legal de la matriz y de ser el caso de sus sucursales, precisando el número telefónico, así como nombre y puesto del encargado en cada una de ellas. Debiendo acompañar fotografías a color que muestren la fachada de los inmuebles; adjuntando copia del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a su participación en el concurso de licitación.
  - 3.2 Características del uniforme registrado ante las autoridades competentes en las Entidades Federativas, las fotografías deben ser de cuerpo completo y mostrar las cuatro vistas (frente, costados derecho e izquierdo y espalda), conteniendo logotipos o emblemas.
  - 3.3 Características de los vehículos a utilizar en la prestación de los servicios, que incluyan fotografías que deben mostrar cinco vistas (frente, costados derecho e izquierdo, parte posterior y toldo), conteniendo logotipos o emblemas.



Poder Judicial  
de la Federación

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 3.4 Características de los equipos de radio comunicación portátil de largo alcance a utilizar en el servicio, que le permitan a sus integrantes tener comunicación directa con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la debida ejecución del servicio de seguridad y vigilancia requerido.
- 3.5 Características de los equipos de radio comunicación portátil de corto alcance a utilizar en el servicio, que le permitan a sus integrantes tener comunicación entre sí al interior de cada inmueble en el que concursa.
- 3.6 Características del equipo táctico a proporcionar (gas pimienta, silbato, tolete o similar, lámpara de mano y fomentura), tomando en cuenta que la fomentura deberá contar con los sujetadores o aditamentos necesarios para portar el demás equipo requerido.
- 3.7 Jerarquía de los integrantes que pueden desempeñar las funciones de "JEFES DE TURNO" y "VIGILANTES" respectivamente, la cual debe ser distinta, ya que se requieren "JEFES DE TURNO" para los casos en que se tengan dos o más integrantes al mismo tiempo en cada inmueble (1 diurno y 1 nocturno), a fin de garantizar que exista una cadena de mando y subordinación definida. Deberá presentar fotografías a color que muestren las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier medio de identificación que portará su personal;

**B. ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.** A partir de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que resulte ganador en el concurso debe entregar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" copia certificada de la autorización vigente para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia que cubra el periodo de contratación.

**C. UNIFORME, MATERIAL Y EQUIPO.** Durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe contar como mínimo con lo siguiente:

**1. PARA CADA UNO DE SUS INTEGRANTES,** uniforme y equipo en los términos que se enlista:

- 1.1 Pantalón.
- 1.2 Camisola o similar.
- 1.3 Zapatos o botas con suela antiderrapante.
- 1.4 Chamarra o saco.
- 1.5 Equipo de radio comunicación portátil de corto alcance VHF, para comunicación al interior del inmueble.
- 1.6 Gas pimienta.
- 1.7 Silbato.



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

1.8 Tolete o PR 24.

1.9 Lámpara de mano.

1.10 Fornitura.

1.11 Identificación que debe incluir fotografía, nombre, nombramiento y/o documento similar validado por la autoridad competente.

**2. POR CADA INMUEBLE.**

2.1 Un equipo de radio comunicación portátil de largo alcance.

2.2 Material y equipo para realizar las funciones administrativas relacionadas hasta con el servicio.

**D. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL "ESTADO DE FUERZA" REQUERIDO.** Durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designará "JEFES DE TURNO", 1 en horario diurno y 1 más en horario nocturno, como responsables del servicio, cuando en el inmueble se tengan 2 o más efectivos al mismo tiempo. Deberá tener disponibilidad de Recursos Humanos para suplir las inasistencias de su personal, a fin de completar la plantilla diaria en un lapso no mayor a una hora, a partir de que se registre la inasistencia. En todo momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de garantizar la calidad y continuidad del servicio, cubriendo el siguiente "ESTADO DE FUERZA":



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

7. **ESTADO DE PUEBLA. 60 integrantes** (36 para San Andrés Cholula y 14 para Puebla), de los cuales 34 son en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (17 diurnos y 17 nocturnos), 19 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado y 7 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a viernes, todos ellos incluyendo los días festivos, con la siguiente distribución:



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

**San Andrés Cholula**

1 24 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (12 diurnos y 12 nocturnos), 15 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado y 7 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a viernes, todos ellos incluyendo los días festivos.

**Puebla**

1 6 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (3 diurnos y 3 nocturnos) y 3 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado, todos ellos incluyendo los días festivos

2 4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos) y 1 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado, todos ellos incluyendo los días festivos.



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

SIN TEXTO



**Poder Judicial  
de la Federación**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**



SIN TEXTO



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

### III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

#### A. PERFIL.

1. **DOCUMENTALES.** El personal que asigne **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las **"INSTALACIONES"**, debe ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana y contar con los siguientes requisitos:
  - 1.1 Carta de antecedentes no penales.
  - 1.2 Constancia de estudios mínimos de primaria terminada.
  - 1.3 Certificado médico, firmado por facultativo con cédula profesional por cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P., en el cual se informe que el integrante está en buenas condiciones de salud y con estatura mínima de 1.60 metros, entre 20 y 50 años, de compleción media.
  - 1.4 Constancias de la capacitación acordes a la prestación del servicio impartida por persona o institución certificada.
  - 1.5 Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.6 Resultados negativos del examen antidoping realizado en laboratorio certificado por la autoridad competente.
  - 1.7 Resultados del examen psicológico, firmado por facultativo con cédula profesional por cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.,
  - 1.8 Cédula Personal firmada bajo protesta de decir verdad, por cada integrante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, estado civil, número telefónico, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, 2 referencias familiares, trayectoria laboral y, en su caso, número de Cartilla del Servicio Militar Nacional.



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

2. **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS "JEFES DE TURNO" Y "VIGILANTES"**. Con el objeto de acreditar el cumplimiento del perfil señalado en el presente documento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe integrar el expediente de cada uno de los "JEFES DE TURNO" y "VIGILANTES" asignados a las "INSTALACIONES", con las documentales que acrediten el citado perfil.
3. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. El expediente de cada integrante debe resguardarlo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dando cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, por lo que se deberá comprometer y relevar a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad civil, administrativa y aún de carácter penal por el mal uso, comprometiéndose a resolverlo en paz y a salvo de cualquier demanda, denuncia, querrela, queja o cualquier acción que con estos motivos fuera instaurada.
4. **ACREDITACIÓN DEL PERFIL**. En todo momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL CONSEJO" a más tardar en 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el expediente del personal asignado al servicio en términos del contrato para efecto de la verificación que corresponda.

**B. INDUCCIÓN AL SERVICIO.**

1. **OBJETIVO**. Garantizar que su personal cuente con los conocimientos mínimos en relación con la normativa vigente en materia de seguridad y vigilancia de "EL CONSEJO".
2. **TEMPORALIDAD**. En coordinación con la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y "PERSONAL DE SEGURIDAD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del "SUPERVISOR", debe proporcionar inducción a su personal de las actividades designadas en las "INSTALACIONES" respectivas, por lo menos 1 día antes del inicio de la vigencia del contrato, y en cualquier momento atendiendo a las particularidades de cada caso para garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio.
3. **DURACIÓN DE LA INDUCCIÓN**. Mínimo 6 horas para cada integrante, en horario diurno.

**C. CAPACITACIÓN.**

1. **TEMAS**. El "PERSONAL DE SEGURIDAD" en coordinación con la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", determinará los temas de la capacitación del "PERSONAL DE VIGILANCIA", con base en los resultados de la evaluación del servicio, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:
  - 1.1 Ética Profesional y Personal.
  - 1.2 Cultura Cívica.
  - 1.3 Uso de equipos de radiocomunicación, arcos detectores de metales y bandas de rayos "X".



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

- 1.4 Resguardo físico de Inmuebles.
- 1.5 Manejo del equipo a cargo.
- 2. **AVISO.** Por lo menos con 3 días hábiles de anticipación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" informará por escrito a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" el lugar, fecha y horario en que proporcionará la capacitación a su personal, asimismo el nombre completo del capacitador interno o externo a cargo de la misma.
- 3. **LUGAR.** La capacitación podrá ejecutarse en las oficinas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL CONSEJO", de acuerdo a la disponibilidad de áreas para cada caso en particular.
- 4. **SUPERVISIÓN.** Se deben brindar todas las facilidades por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los representantes de "EL CONSEJO", ya que éste puede supervisar la ejecución de la capacitación.
- 5. **CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** Para garantizar la cobertura total del "ESTADO DE FUERZA" en las "INSTALACIONES", durante el tiempo que dure la capacitación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tomará las previsiones necesarias.
- 6. **ACREDITACIÓN.** A más tardar en 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se proporciona la capacitación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe entregar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", copias simples de la autorización y registro expedido por la autoridad competente en favor del capacitador interno o externo a cargo de la misma, acompañadas de un informe escrito elaborado por el citado capacitador, que contenga como mínimo lo siguiente:
  - 6.1 Domicilios, días y horarios en que se proporcionó la capacitación.
  - 6.2 Nombre completo y firma del capacitador.
  - 6.3 Nombre completo del personal que recibió la capacitación.
  - 6.4 Temas impartidos.

**D. EVALUACIÓN.**

- 1. **OBJETIVO.** El servicio será evaluado de forma periódica por "EL CONSEJO", lo que permitirá identificar el cumplimiento o incumplimiento de los presentes requerimientos y condiciones técnicas.
- 2. **COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.** "EL CONSEJO", por conducto del área de contratación informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los incumplimientos en que ha incurrido, así como las sanciones y deductivas correspondientes sustentadas por los reportes que le formule la administración de inmuebles.



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD



E. FUNCIONES GENERALES.

1. "JEFES DE TURNO".

- 1.1 En caso de que no se complete la plantilla diaria a la hora de inicio de cada turno, informar esa situación al "SUPERVISOR", para que en un lapso no mayor a dos horas contadas a partir del inicio del horario de trabajo, se cubra la totalidad de integrantes requeridos.
- 1.2 Permanecer en espera de su relevo, con el propósito de garantizar la cobertura de todos los puestos de vigilancia y actividades relevantes, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión inmediata del contrato sin responsabilidad para "EL CONSEJO" quedando a salvo las penalizaciones que correspondan.
- 1.3 En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que ameriten el retiro de alguno de los "VIGILANTES", solicitar al "SUPERVISOR" que comisione algún integrante de relevo.
- 1.4 Verificar que los "VIGILANTES", cuenten con todo lo necesario para realizar el relevo del servicio (entrega-recepción), poniendo especial atención en que porten el equipo y materiales requeridos, asimismo que vistan el uniforme completo y debidamente prestigiado.
- 1.5 Informar al "SUPERVISOR" las carencias o desperfectos de los uniformes, materiales y equipo asignados al servicio.
- 1.6 Portar los uniformes, materiales y equipo que le son proporcionados para el desempeño de su servicio.
- 1.7 Distribuir a los "VIGILANTES", en los puestos de vigilancia y designarles las actividades relevantes a realizar.
- 1.8 Acordar con la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y el "PERSONAL DE SEGURIDAD", todo lo relativo al desempeño de los "VIGILANTES", así como las actividades que deben realizar.
- 1.9 Verificar que todos los "VIGILANTES", se encuentren en los puestos asignados y ejecuten las actividades con total apego a la normativa vigente en materia de seguridad y vigilancia de "EL CONSEJO".
- 1.10 Informar por escrito a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y al "PERSONAL DE SEGURIDAD", cualquier incidente que pueda afectar a la seguridad de las personas o de las instalaciones, para que se determine lo conducente.
- 1.11 Reportar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y al "PERSONAL DE SEGURIDAD", las novedades detectadas en los rondines preventivos que realizan los "VIGILANTES".
- 1.12 Tomar las previsiones que el caso amerite, cuando la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y/o el "PERSONAL DE SEGURIDAD", requiera su apoyo para atender cualquier evento relacionado con el objeto del contrato.



Poder Judicial  
de la Federación



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**

- 1.13 Documentar cualquier irregularidad de los **"VIGILANTES"** remitiendo de manera inmediata el reporte respectivo a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** y al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**.
  - 1.14 Notificar a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** y al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"** la asignación y/o sustitución de los **"VIGILANTES"**.
  - 1.15 Asegurar que los **"VIGILANTES"** conozcan las actividades generales del servicio y las específicas del puesto asignado.
  - 1.16 Verificar que los formatos administrativos de control y las bitácoras de los puestos, sean los autorizados, asimismo que estén siendo llenados correctamente por los **"VIGILANTES"**, para asegurar la adecuada entrega-recepción del puesto.
  - 1.17 Revisar el buen estado y conocimiento de la operación de los equipos destinados al servicio.
2. **"VIGILANTES"**.
- 2.1 Permanecer en espera de su relevo, con el propósito de garantizar la cobertura de todos los puestos de vigilancia y actividades relevantes, de lo contrario **"EL CONSEJO"**, entre otras penalizaciones, podrá descontar el turno no cubierto completo.
  - 2.2 Verificar que se cuente con todo lo necesario para realizar el relevo del servicio (entrega-recepción) en el puesto que le fue asignado.
  - 2.3 Portar los uniformes, materiales y equipo que le son proporcionados para el desempeño de su servicio.
  - 2.4 Ejercer las funciones de resguardo, seguridad y vigilancia en el puesto que le sea asignado.
  - 2.5 Detectar y en su caso prevenir riesgos en contra de las personas, productos, instalaciones, maquinaria y en general bienes muebles e inmuebles de **"EL CONSEJO"**.
  - 2.6 Brindar el apoyo correspondiente en los dispositivos de seguridad de eventos o movilizaciones, como controlador de grupos de personas, manteniendo el orden en caso de disturbios, manifestaciones, desastres naturales o cualquier otro tipo de emergencia y respetando de manera irrestricta los derechos humanos de las personas.
  - 2.7 Actuar con rapidez y sentido común, en caso de presentarse alguna situación de urgencia o flagrante delito, solicitando el apoyo a sus compañeros, informando a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** y al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**.
  - 2.8 Neutralizar cualquier agresión, respetando de manera irrestricta los derechos humanos de las personas.
  - 2.9 Informar a los **"JEFES DE TURNO"** cualquier incidente que salga de control, para que se le instruya lo conducente.



Poder Judicial  
de la Federación

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**



**2.10** Las demás que le señalen los "JEFES DE TURNO", acordes a la prestación del servicio.

**F. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS "JEFES DE TURNO" Y "VIGILANTES".**

1. Presentarse puntualmente a sus labores, con el objeto de que realice el relevo del servicio (entrega-recepción) con apego en los siguientes horarios de trabajo:
  - 1.1 Turno diurno: de lunes a sábado, inicia a las 07:00 horas; día domingo a las 08:00 horas.
  - 1.2 Turno nocturno: de lunes a domingo inicia a las 19:00 horas.
2. Presentarse debidamente prestigiado.
3. En caso de que las damas usen maquillaje y/o aretes, éstos deben ser discretos.
4. Durante el relevo del servicio (entrega-recepción), entregar el equipo, bitácora, llaves u otros objetos a su cargo, así como informar las novedades relevantes, a efecto de darles continuidad.
5. Tener conocimiento verbal y por escrito de las órdenes eventuales.
6. Cuidar y mantener en perfectas condiciones el material y equipo de trabajo, así como el mobiliario que se encuentre a su cargo para el desempeño de sus funciones.
7. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio, por lo que no debe divulgar la información que se le proporcione de las "INSTALACIONES", manuales y procedimientos que en materia de seguridad, establezca "EL CONSEJO".
8. Acatar en todo momento la normativa vigente en el "CONSEJO" en materia de seguridad y vigilancia.

**G. PROHIBICIONES.**

1. Cubrir más de un turno o turnos no establecidos en la relación contractual, sin haber tenido un descanso mínimo de 12 horas, en el entendido de que debe esperar ser relevado por el personal destinado a cubrir faltistas.
2. Omitir el registro a la hora de entrada y salida en el control de asistencia correspondiente, en el entendido de que se aplicarán las penalizaciones que correspondan, inclusive cuando no se lleva a cabo el registro completo.
3. Retirarse del puesto de vigilancia que tiene asignado o del inmueble, sin causa justificada y autorización previa de su superior inmediato.
4. Realizar actividades ajenas al servicio de seguridad intramuros, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias que se deriven de actividades distintas.
5. Utilizar palabras altisonantes o efectuar señas y movimientos obscenos.



Poder Judicial  
de la Federación



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**

6. Realizar actos indecorosos, participar en riñas o incurrir en otras actividades que perjudiquen la imagen del personal de seguridad y vigilancia.
7. Faltar al respeto o entablar discusión alguna con empleados de "EL CONSEJO" y público en general.
8. Llamar por sobrenombre o apodos a sus compañeros o personal de servicio donde se encuentre asignado. Siempre debe dirigirse al mismo con respeto, por su nombre y/o apellido.
9. Ingerir alimentos durante el desarrollo de sus funciones, fuera del horario que tenga autorizado por la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES" y por el "PERSONAL DE SEGURIDAD".
10. Omitir el registro de sus horarios de alimentos, así como el llenado de los formatos aplicables al puesto de vigilancia que tiene asignado.
11. Usar durante su servicio o estancia en las instalaciones de "EL CONSEJO", cualquier tipo de estimulante o droga, así como acudir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad o con aliento etílico.
12. Dormir durante su jornada laboral.
13. Proporcionar a personas ajenas o desconocidas, información del personal de "EL CONSEJO", horarios de trabajo, nombre de funcionarios o directivos, domicilios y en general todos aquellos datos que puedan servir a los delincuentes para cometer un ilícito o que puedan utilizarse en forma indebida.
14. Entrar en áreas u oficinas con acceso restringido sin autorización previa, como pueden ser: oficinas de titulares de órganos jurisdiccionales, áreas administrativas o auxiliares, salas de espera, auditorios, etc., salvo en caso de emergencia.
15. Platicar y tener relaciones afectuosas con los trabajadores del inmueble y compañeros donde se encuentre asignado, con la finalidad de no crear compromisos que desvirtúen su encomienda y pongan en riesgo la calidad del servicio.
16. Utilizar durante su horario de labores anillos, cadenas, pulseras, lentes oscuros, así como accesorios ostentosos que perjudiquen la imagen del personal de seguridad y vigilancia, salvo su reloj de pulso.
17. Usar durante su horario de labores cualquier tipo y/o medio de distracción que afecte su servicio y ponga en riesgo la integridad física de las personas y bienes a su resguardo, como es el caso de televisores, radios, teléfonos celulares personales, periódicos, revistas, entre otros equipos distintos a los asignados para el servicio.
18. Recibir obsequios por parte de empleados, proveedores o visitantes del inmueble donde esté comisionado.
19. Dar mal uso al teléfono oficial, como recibir o realizar llamadas personales y prolongadas.
20. Recibir visitas personales y mucho menos permitirles el paso al interior del inmueble, incluso compañeros de trabajo que no se encuentren en servicio.



Poder Judicial  
de la Federación

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**



21. Recibir en resguardo equipos, material peligroso, armas, mercancías, paquetes, documentos, oficios o notificaciones ajenos al servicio de seguridad.

22. Recibir llaves de vehículos automotores y oficinas.

**H. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** A través de la “ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES” y la “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD”, “EL CONSEJO” tiene en todo momento el derecho de verificar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el instrumento contractual, así como en los presentes requerimientos y condiciones técnicas. Sin embargo, durante la vigencia del contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debe supervisar el servicio que proporciona, de la siguiente manera:

1. **RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** Los Supervisores Operativos serán designados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

2. **CANTIDAD DE SUPERVISIONES.** Diariamente en cada inmueble, de la siguiente manera:

2.1 **PRESENCIAL.** Una en turno diurno y otra en turno nocturno de acuerdo a las necesidades que le sean manifestadas por “EL CONSEJO”.

2.2 **VÍA REMOTA.** Las que sean necesarias para supervisar la adecuada prestación del servicio.

3. **SUPERVISIONES PRESENCIALES.**

3.1 Realizando un rondín en todos los puestos de vigilancia.

3.2 Duración mínima de una hora cada visita de supervisión.

3.3 Registrando la supervisión en los formatos autorizados por la “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD”.

3.4 Ejecutando acciones de mejora para subsanar las inconsistencias que haga de su conocimiento “EL CONSEJO”.

3.5 Con vehículos automotores que cumplan con las características señaladas en la “PROPUESTA TÉCNICA” presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su contratación.

4. **SUPERVISIÓN VÍA REMOTA.**

4.1 Mediante comunicación telefónica y/o de radiocomunicación.

4.2 Instruyendo al “VIGILANTE” que recibe la supervisión vía remota que la registre en la bitácora de novedades autorizada por la “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD”.

4.3 Con disponibilidad las 24 horas del día, a fin de atender oportunamente las incidencias del servicio.



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**

**IV. GENERALES.**

- A. En todo momento se debe observar y ejecutar lo señalado en la normativa que en materia de seguridad y vigilancia emita **"EL CONSEJO"**, es por ello que las funciones, deberes, obligaciones y prohibiciones señaladas en los presentes requerimientos y condiciones técnicas son de manera enunciativa más no limitativa, ya que se deberán evitar todas aquellas actividades que representen detrimento en el servicio.
- B. Se podrán implementar otras medidas para garantizar la integridad física de los servidores públicos y bienes que conforman el patrimonio de **"EL CONSEJO"**, previa autorización de la **"COORDINACIÓN DE SEGURIDAD"**, informando lo conducente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- C. En materia de protección civil, esta será a cargo de **"EL CONSEJO"**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, coadyuvando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en las actividades señaladas en la materia, de acuerdo a los apoyos que requiera la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo el **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**.
- D. El servicio se debe proporcionar conforme a lo señalado en los presentes requerimientos y condiciones técnicas, en especial el número de integrantes y las jerarquías que garanticen la cadena de mando y subordinación, de lo contrario, **"EL CONSEJO"** podrá rescindir el contrato y aplicar las penalizaciones establecidas en el instrumento contractual respectivo.
- E. Los domicilios de los inmuebles en que se proporciona el servicio para cada Entidad Federativa le es informado únicamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respectivo, por motivos de seguridad.
- F. El contenido de los presentes requerimientos y condiciones técnicas formara parte del instrumento contractual, con el objeto de beneficiar la administración y supervisión del servicio.

**ELABORÓ**



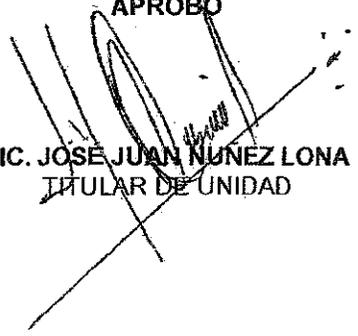
**DONOVAN B. CASTRO RODRÍGUEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO

**REVISÓ**



**LIC. MARCIAL RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
SUBDIRECTOR

**APROBO**



**LIC. JOSÉ JUAN NÚÑEZ LONA**  
TITULAR DE UNIDAD

# **Anexo 2**

## **FORMATO DE CARTA PROTESTA**

## CARTA PROTESTA

México, D.F. a        de        de 2014

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

### Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

**NOTA:** La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DCS se abstendrá de firmar del contrato correspondiente.

# **Anexo 3**

# **Propuesta Económica**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014

VIGENCIA DEL SERVICIO: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NÚMERO DE ELEMENTOS	TIPO DE TURNO	UBICACIÓN	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL MENSUAL	SUBTOTAL POR ELEMENTOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	IVA	COSTO TOTAL
				0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>							<b>0.00</b>

Total de la propuesta: \$000,000.00 (indicar la cantidad con letra)

Incorporación del costo unitario:

Deberá contener como mínimo los costos directos e indirectos, tales como: Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, pago de seguridad social, impuestos sobre nómina, materiales y equipo, pantalón, camisa, gas pimienta, porta bastón y porta radio, silbato, linterna y radio móvil, traslado y viajes de supervisión, etc.

Costos directos:	
\$	
Costos indirectos:	
\$	

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

# **Anexo 4**

## **CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/003/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

# **Anexo 5**

# **FORMATO DE CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y el Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado, adicionado y derogado a través del diverso 29/2012 del mismo pleno, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 53 fracción XIV y 116 fracción X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, respectivamente.

I.3. \_\_\_\_\_, el Titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, firma el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 124 fracción IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, el que le confiere la atribución de emitir los criterios técnicos para contratar y suscribir la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todo el país supervisando su cumplimiento.

I.4. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de \_\_\_\_\_ previsto en el o los artículos \_\_\_\_\_ del Acuerdo General 6/2009, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, en su \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, lo que se instruyó mediante CAASO/\_\_\_\_\_ cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 1.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal no. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ emitido por \_\_\_\_\_, cuya copia simple se adjunta al presente contrato como anexo 2.

I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TLO, cuya copia simple se agrega como anexo 3.

I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de \_\_\_\_\_ como consta en la escritura pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el registro público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 4.

II.2. Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. Cuenta con la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, o su equivalente Estatal, bajo el registro xxxxx, con vigencia del 00 de xxxxxx al xxxxx de 200x, así como que el personal con el que prestará el servicio objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad anexo 5

II.4. Que cuenta con la licencia para la portación de armas colectiva emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

II.5. El \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como \_\_\_\_\_ en términos de la escritura pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el registro público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna anexo 6.

II.6. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".

II.8. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_ según Cédula de Identificación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 7.

II.9. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, lo que acredita en términos del comprobante \_\_\_\_\_ que adjunta al presente contrato como anexo 8.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "EL CONSEJO" los servicios de seguridad, vigilancia, protección de los bienes muebles e inmuebles y sus ocupantes, así como de los valores que se encuentren en las instalaciones que le encomiende "EL CONSEJO" con personal calificado, debidamente capacitado.

El servicio se proporcionará con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento como anexo 9.<sup>1</sup>

#### SEGUNDA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este contrato, asciende a la cantidad de xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra) más xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra) por concepto del impuesto al valor agregado, dando un costo total de xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra). Lo anterior, de conformidad al tabulador de costos del servicio que firmado por las partes se integra al

<sup>1</sup> Será responsabilidad de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación el alcance de dicho Anexo.

presente instrumento como anexo 10.

La cantidad señalada cubre a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

#### **TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, a excepción del impuesto al valor agregado que cubrirá el **"EL CONSEJO"**, y cuyo traslado y pago llevará a cabo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme a la ley respectiva.

En general, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

#### **CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

**"EL CONSEJO"** pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en (señalar el domicilio de la ciudad en donde se presta el servicio), por mensualidades vencidas, de conformidad con el tabulador de costos a que se refiere la cláusula segunda, dentro de los veinte días hábiles del siguiente mes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, así como a la normativa que determine **"EL CONSEJO"**, según corresponda.

B) Documentación que acredite que la prestación del servicio se realizó en los términos establecidos en el presente contrato y el Anexo Técnico correspondiente, tales como fatigas, bitácoras, listas de asistencia, entre otros, debidamente validados por el Administrador Regional, Delegado Administrativo, o el Administrador de Edificio de **"EL CONSEJO"**, según corresponda.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"EL CONSEJO"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **"EL CONSEJO"** podrá retener o deducir del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

#### **QUINTA. PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara

del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONSEJO"** quien, en su caso, los podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de \_\_\_\_ meses forzosos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para **"EL CONSEJO"** contados a partir del \_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_

Cuando éste último desee darlo por terminado, bastará que de aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con quince días naturales de anticipación.

El contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo de los contratantes antes de que concluya su vigencia, en cuyo caso las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y firmadas por ellas, de darse circunstancias que ameriten un incremento en el precio de los servicios durante la prórroga, deberán observar el procedimiento establecido en la cláusula séptima de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente **"EL CONSEJO"**, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a modificar sus precios fundadamente, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009.

Asimismo, convienen en que el monto del presente contrato podrá incrementarse de conformidad al ajuste de los salarios mínimos de la zona económica en donde se preste el servicio, que autoricen las autoridades competentes, requiriéndose para ello, solicitud por escrito por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la autorización igualmente por escrito de **"EL CONSEJO"**, para cuyo efecto se celebrará convenio correspondiente.

Del mismo modo, por razones fundadas, se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como las estipulaciones de su Anexo Técnico, siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal del contrato. Las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se

requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que "EL CONSEJO" le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por "EL CONSEJO", para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

No obstante lo anterior, y dado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a "EL CONSEJO", cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que "EL CONSEJO" utilice para ello.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán las que determine "el consejo" de conformidad con el Anexo Técnico, que contiene los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las funciones genéricas, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como aquellas que disponga "EL CONSEJO" según sus necesidades.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a observar el Acuerdo General 30/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece medidas de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberá difundir entre el personal con el que prestará el servicio, así como aplicar las disposiciones en materia de seguridad y vigilancia que emita "EL CONSEJO".

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN, POR PARTE DE "EL CONSEJO".**

"EL CONSEJO", a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, de Recursos Materiales, (o en el interior de la República, la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas o por las Administraciones de Edificios Centrales según corresponda), tendrán en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL CONSEJO" otorgará las facilidades necesarias a fin de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene "EL CONSEJO", los cuales se compromete a acatar y respetar, sin menoscabo de las recomendaciones que en su caso, llegara a hacerle a "EL CONSEJO" en términos de la cláusula octava del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de mantener vigente la autorización para prestar el servicio de vigilancia, (Estatal o Federal), así como los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos y debidamente actualizado el registro de su personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CONSEJO"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal, que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, así como respecto al uso irresponsable de equipo de vigilancia y seguridad y en su caso, de armas de fuego, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **"EL CONSEJO"** y/o de terceras personas.

#### **DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS PREVENTIVAS O DISCIPLINARIAS**

Las personas con las que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo el servicio, serán asignadas por el mismo, por el tiempo que se estime necesario, pudiendo sustituir las en cualquier momento, a fin de que sean objeto de capacitación, o bien, sujetas a medidas disciplinarias que correrán, exclusivamente, a cargo del mismo.

**"EL CONSEJO"** tendrá la facultad en todo momento de solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la sustitución del personal con el que preste el servicio, cuando advierta que no cumple satisfactoriamente con lo previsto en el Anexo Técnico y demás normas establecidas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del impuesto al valor agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El incumplimiento por parte del personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a lo estipulado en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en el Anexo Técnico de este contrato,

dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el estado de fuerza previsto en el presente contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

La falta de supervisión del servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **"EL CONSEJO"** podrá conceder a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no proporcione los servicios con el equipo y estado de fuerza que se establece en el Anexo Técnico, se le harán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.

El importe que resulte de la aplicación de las penas, en caso de que no sea pagado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONSEJO"**, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.**

En caso de que se detecte que determinados servicios no se hubieren prestado en los términos previstos en este contrato, o que no hayan cumplido con la calidad requerida por **"EL CONSEJO"**, se procederá a realizar el cálculo del importe de los servicios no prestados satisfactoriamente, a fin de descontarlos de los pagos pendientes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

## DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO", el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se le autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima novena del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumpla a entera satisfacción de "EL CONSEJO" las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación, se requerirá autorización expresa otorgada por "EL CONSEJO", a través de la Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que en caso de que se concedan prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la

contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009

- c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **"EL CONSEJO"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.**

**"EL CONSEJO"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las partes convienen en que **"EL CONSEJO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entregó la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **"EL CONSEJO"**.
- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione la información que le requiera

requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que **"EL CONSEJO"** le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CONSEJO"**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

No obstante lo anterior, y dado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a **"EL CONSEJO"**, cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que **"EL CONSEJO"** utilice para ello.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán las que determine "el consejo" de conformidad con el Anexo Técnico, que contiene los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las funciones genéricas, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aquellas que disponga **"EL CONSEJO"** según sus necesidades.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a observar el Acuerdo General 30/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece medidas de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberá difundir entre el personal con el que prestará el servicio, así como aplicar las disposiciones en materia de seguridad y vigilancia que emita **"EL CONSEJO"**.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN, POR PARTE DE "EL CONSEJO".**

**"EL CONSEJO"**, a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, de Recursos Materiales, (o en el interior de la República, la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas o por las Administraciones de Edificios Centrales según corresponda), tendrán en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL CONSEJO"** otorgará las facilidades necesarias a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene **"EL CONSEJO"**, los cuales se compromete a acatar y respetar, sin menoscabo de las recomendaciones que en su caso, llegara a hacerle a **"EL CONSEJO"** en términos de la cláusula octava del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de mantener vigente la autorización para prestar el servicio de vigilancia, (Estatal o Federal), así como los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos y debidamente actualizado el registro de su personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **“EL CONSEJO”** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal, que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, así como respecto al uso irresponsable de equipo de vigilancia y seguridad y en su caso, de armas de fuego, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **“EL CONSEJO”** y/o de terceras personas.

#### **DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS PREVENTIVAS O DISCIPLINARIAS**

Las personas con las que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo el servicio, serán asignadas por el mismo, por el tiempo que se estime necesario, pudiendo sustituirlas en cualquier momento, a fin de que sean objeto de capacitación, o bien, sujetas a medidas disciplinarias que correrán, exclusivamente, a cargo del mismo.

**“EL CONSEJO”** tendrá la facultad en todo momento de solicitar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la sustitución del personal con el que preste el servicio, cuando advierta que no cumple satisfactoriamente con lo previsto en el Anexo Técnico y demás normas establecidas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a pagar a **“EL CONSEJO”** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del impuesto al valor agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El incumplimiento por parte del personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a lo estipulado en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en el Anexo Técnico de este contrato,

dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el estado de fuerza previsto en el presente contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

La falta de supervisión del servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **"EL CONSEJO"** podrá conceder a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no proporcione los servicios con el equipo y estado de fuerza que se establece en el Anexo Técnico, se le harán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.

El importe que resulte de la aplicación de las penas, en caso de que no sea pagado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONSEJO"**, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.**

En caso de que se detecte que determinados servicios no se hubieren prestado en los términos previstos en este contrato, o que no hayan cumplido con la calidad requerida por **"EL CONSEJO"**, se procederá a realizar el cálculo del importe de los servicios no prestados satisfactoriamente, a fin de descontarlos de los pagos pendientes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

## DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **"EL CONSEJO"**, el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se le autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, **"EL CONSEJO"** podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima novena del presente instrumento.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumpla a entera satisfacción de **"EL CONSEJO"** las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación, se requerirá autorización expresa otorgada por **"EL CONSEJO"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que en caso de que se concedan prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar a **"EL CONSEJO"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **"EL CONSEJO"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la

contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009

- c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **"EL CONSEJO"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.**

**"EL CONSEJO"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las partes convienen en que **"EL CONSEJO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **"EL CONSEJO"**.
- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione la información que le requiera

**"EL CONSEJO"**, dentro de los plazos establecidos.

- i) Si no entrega la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que ocasione el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante la ejecución del presente contrato, dentro del plazo señalado para ello.
- j) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **"EL CONSEJO"** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

A) se iniciará a partir de que **"EL CONSEJO"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"EL CONSEJO"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hicieron valer a fin de que resuelva lo conducente;

C) la determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, deberá comunicarse por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO.**

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **"EL CONSEJO"**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como empleador y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten de tal relación.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CONSEJO"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos, y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como

patrón sustituto u obligado solidario.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL CONSEJO"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **"EL CONSEJO"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONSEJO"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **"EL CONSEJO"** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por **"EL CONSEJO"** para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por **"EL CONSEJO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, **"EL CONSEJO"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General No. 6/2009.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a **"EL CONSEJO"**,

dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.9 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.9 referido.

#### VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad \_\_\_\_\_ tantos en original, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los días \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con efectos a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

#### FIRMAS

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ GALLAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C.

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracciones I y XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

# **Anexo 6**

**TEXTO DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO**

**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° \_\_\_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("\_\_\_\_\_"), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.